



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
N° 007-2017-UNAMAD-CEU**

Puerto Maldonado, 16 de junio del 2017

VISTO:

Expediente 145, el Escrito S/N de fecha 14 de junio del 2017, el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario-2017 N° 006-2017 de fecha 16 de junio del 2017, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAMAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 035-2016-UNAMAD-AU de fecha 29 de noviembre del 2016, se conformó el Comité Electoral Universitario 2017 de la UNAMAD.

Que, el artículo 161° del Estatuto de la UNAMAD, señala: De las Funciones y autonomía. El Comité Electoral es autónomo en sus decisiones, y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales en la UNAMAD; proclama a los ganadores y designa a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes.

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 002-2017-UNAMAD-CEU de fecha 26 de mayo del 2017, se aprobó la reprogramación del cronograma del Comité Electoral Universitario 2017, para que realice el proceso de elecciones de autoridades y representantes de docentes y estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 003-2017-UNAMAD-CEU de fecha 07 de junio del 2017, se convocó, a elecciones de autoridades y representantes de docentes y estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Que, mediante Ley Universitaria N° 30220 en el Artículo 66 que a la letra dice: *"Elección de Rector y Vicerrectores de universidades públicas. El Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatorio, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados (...). El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos, para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna."*

Que, mediante Escrito S/N de fecha 14 de junio del 2017, el Personero de la lista "Frente Académico de Docentes, Estudiantes y Egresados", interpone tacha contra la inscripción del docente Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo de la lista "Unidad Concertación y Desarrollo"

Que, mediante Escrito S/N de fecha 15 de junio del 2017, el Personero de la lista "Unidad Concertación y Desarrollo" contesta a la tacha presentada por la lista "Movimiento de Integración y Reivindicación"

Que, el postulante a Rector de la lista "Unidad Concertación y Desarrollo" Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, al no haber sido elegido mediante voto universal no se encuentra considerado dentro de las limitaciones establecidas en la Ley N°30220, Artículo 66.

Que la lista "Unidad Concertación y Desarrollo" cumplió con presentar el Fut N° 059639 de fecha 13 de junio del 2017, en la cual solicita la inscripción de candidatos para Rector, Decano de Ecoturismo, Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad de Ingeniería, Consejo de Facultad de Educación y Consejo de Facultad de Ecoturismo de la lista "Unidad Concertación y Desarrollo"





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Nº 007-2017-UNAMAD-CEU

Puerto Maldonado, 16 de junio del 2017

Que según se ha visto del expediente presentado de la lista "Unidad Concertación y Desarrollo" cumple con acreditar los grados académicos de sus candidatos.

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Comité Electoral Universitario-2017 reunido en Sesión Extraordinaria N° 006-2017 de fecha 16 de junio del 2017 **ACORDÓ: Declarar**, infundada la tacha presentada por el personero de la lista "Frente Académico de Docentes, Estudiantes y Egresados", según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. **Declarar**, infundada el pedido contenido en el primer y segundo otrosi, de la tacha presentada por el personero de la lista "Frente Académico de Docentes, Estudiantes y Egresados", según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Que estando a lo acordado por el Pleno del Comité Electora Universitario-2017 de la UNAMAD y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar, infundada la tacha presentada por el personero de la lista "Frente Académico de Docentes, Estudiantes y Egresados", según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Declarar, infundada el pedido contenido en el primer otrosi, de la tacha presentada por el personero de la lista "Frente Académico de Docentes, Estudiantes y Egresados", según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Declarar, infundada el pedido contenido en el segundo otro si, de la tacha presentada por el personero de la lista "Frente Académico de Docentes, Estudiantes y Egresados", según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las oficinas que corresponda para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. c.:
Personeros
DUIS
SG
TPM/PCEU
MICP/ SCEU
Archivo